

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)
DESP.COMISORIO Nro.027 Juzgado 5° Civil Mpal Armenia Q.
Sust. 0363

A través de auto número 1234 del 10 de septiembre de 2021 se dispuso subcomisionar a la SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL de Calarcá Quindío, para que se sirviera llevar a efecto la diligencia de secuestro del vehículo (motocicleta) de placas HLG 13E, de propiedad del demandado CARLOS ANDRÉS PARRA SÁNCHEZ, para lo cual se designó como secuestre al señor **JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA**, mismo que ya no hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia.

En tal sentido, se **RELEVA** al mencionado profesional y, en su reemplazo, se **DESIGNA** al señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS**, identificado con documento Nro. 16211578, quien podrá ser localizado a través de los abonados telefónicos: 3122416814 y 3167435845; así como al correo electrónico betoloro1960@hotmail.com. Su nombramiento obedece a lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 48 del Código General del Proceso. Para tal efecto, se le notificará su nombramiento en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 48, y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Se señala la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes a cargo de la parte demandante, como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado al denotado auxiliar.

Conforme a lo anterior, se ordena oficiar a la SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL de Calarcá Quindío informándole el relevo del secuestre

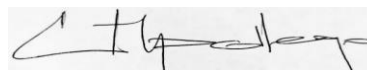
NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: JVA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 128
DEL 10 DE AGOSTO DE 2022



CATALINA LOPERA GALLEGU
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98fe8cd2d68224e9fa72ae5c44bf2a5d94462add09e199d3ca3ac52b46ac8ca**

Documento generado en 09/08/2022 03:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>